



En Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortíz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

1º) Que la ley 17.593 suprime el Juzgado Nacional Electoral / de la Provincia de Buenos Aires -art. 1º- y las fiscalías en lo civil y comercial de la Capital Federal números 5, 6, 7 y 8 -art. 3º-.

2º) Que, asimismo, crea cinco nuevos juzgados nacionales de Paz en la Capital Federal -art. 4º- estableciendo que su personal será integrado mediante la redistribución del personal del fuero de paz y la incorporación del que resulte disponible por la supresión de dichas fiscalías y la transferencia de personal del Juzgado Nacional Electoral de La Plata que será practicada por la Corte Suprema. Para ello el art. 2º faculta al Tribunal para adoptar diversas medidas.-

3º) Que a los efectos del funcionamiento de los nuevos juzgados de Paz cabe primeramente señalar que es necesaria la incorporación de los créditos indispensables para transformar los cargos de los 4 fiscales que se suprimen en otros tantos de juez, ya que el sueldo correspondiente a uno de los jueces es susceptible de financiarse con el crédito que quedará disponible del /cargos de/ Juez Electoral de La Plata que se suprime. La aludida transferencia importa un adicional anual de m\$n. 1.790.928.-

Asimismo es menester una incrementación de m\$n. 7.403.700 para la creación de 5 cargos de Secretarios para los respectivos juzgados.

La incrementación de créditos de referencia es indispensable pues los arbitrios autorizados por la ley 17.593 -arts. 2º y 4º- no / permiten financiar la transformación y creación de los cargos de que se / ha hecho mención.-

4º) Que respecto de la integración del restante personal de los 5 juzgados de Paz (50 cargos en total por ser 10 de distintas categorías los que constituyen la dotación de cada uno de los demás del fuero) puede -en parte- solucionarse mediante la transferencia de los 16 empleados provenientes de las 4 fiscalías que se suprimen, y cuyas respectivas jerarquías coinciden con algunas de las propias de los juzgados de Paz.-

5º) Que, en consecuencia, mediante las atribuciones conferidas a la Corte Suprema por los arts. 2º y 4º de la ley, deben proveerse 34 cargos, de distintas jerarquías, que deberán transferirse de la actual "Secretaría de Registro de Enrolados" de La Plata.-

6º) Que a ese respecto el Tribunal considera indispensable / -como medida previa- para el adecuado ejercicio de dichas atribuciones, contar con una información suficientemente explícita que le permita la distribución y selección del personal sin perjudicar la normal estructura de la / "Secretaría de Registro de Enrolados" de La Plata y el cumplimiento debido de sus funciones, como así el regular funcionamiento de los nuevos juzgados de Paz, con personal que cuente con la necesaria idoneidad y experiencia.

7º) Que de los informes obtenidos hasta el momento por el // Tribunal surge:

a) que se encuentra en trámite la jubilación de 12 empleados de distintas categorías de la "Secretaría de Registro de Enrolados" de La Plata y un cargo vacante por renuncia. El crédito anual que importan las asignaciones respectivas alcanza a la suma de m\$n. 10.612.650.-

b) que -además- once empleados de dicha Secretaría se encuentran en // condiciones de jubilarse. Sus asignaciones importan un crédito anual de m\$n. 9.417.810.-

8º) Que la suma de los créditos a que acaba de aludirse importa m\$n. 20.030.460. Y, como la creación de los 34 cargos señalados en el considerando 5º, requiere un crédito anual de m\$n. 16.172.802, la solución / que la Corte Suprema estima como más conveniente para el buen servicio, y al mismo tiempo la menos perjudicial para los empleados, es la de urgir el trámite de las jubilaciones pendientes y requerir la jubilación de los empleados que se hallan en condiciones de acogerse a ese beneficio.-

El crédito obtenido a raíz de las vacantes que se produzcan permitirá, así, su distribución para crear los mencionados 34 cargos con las categorías que corresponden y que serán llenados mediante promoción de / los agentes del fuero de Paz. El sobrante de m\$n. 3.861.658 que resulta de / la diferencia de los créditos de m\$n. 20.030.460 y 16.172.802, indicados en el presente considerando, podrá utilizarse a los efectos señalados en el considerando 3º.-

-//-

9º) Que la posibilidad prevista por el art. 2º de la ley 17.593 de completar, con personal sobrante de la "Secretaría de Registro de Enrolados" de La Plata, dotaciones existentes en la Justicia de la Capital Federal, sólo podrá considerarse cuando se cuente con la debida información, a que antes se ha aludido, acerca de las reales necesidades y estructura funcional de dicha Secretaría de Registro.-

10º) Que también debe supeditarse a esa información la solución proyectada en los considerandos 7º -apartado b)- y 8º -párrafo 1º in fine.-

11º) Que, por último, cabe destacar que la ubicación de los nuevos 5 juzgados de Paz en locales recientemente desocupados por dependencias / de organismos administrativos en el edificio de la calle Paraguay nº 1536, impedirá trasladar a éste a otros tantos juzgados de ese fuero cuya impropia // instalación -tanto por razones de radio como edilicias- motivó precisamente la compra por el Poder Judicial del inmueble, a fin de aliviar los problemas de desconcentración de tribunales y deficiencias de edificios, cuya solución la Corte Suprema ha reclamado reiteradamente.-

Resolvieron:

1º) Comunicar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio / del Interior, las declaraciones de la presente acordada particularmente a los efectos indicados en los considerandos 3º y 7º. Respecto de este último para que se urja -por la vía que corresponda- el trámite jubilatorio de los empleados de la "Secretaría de Registro de Enrolados" de La Plata que han solicitado su jubilación, cuya nómina se adjuntará al oficio respectivo.-

2º) Requerir por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones / de La Plata informe fundado sobre:

a) número de agentes y jerarquías que sea indispensable mantener en la "Secretaría de Registro de Enrolados", actualmente dependiente del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, para asegurar su debido funcionamiento. Y distribución de ese personal y jerarquías para cada oficina o departamento.-

b) nómina de empleados -y sus respectivas categorías- de dicha Secretaría que en la actualidad se encuentren adscriptos a tribunales del asiento, dando razón de las circunstancias que -en su caso- puedan autorizar su definitiva transferencia.-

-//-

-//-

3º) Comunicar la presente acordada a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y de Paz de la Capital Federal.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.- Entre líneas: "cargo de". Vale.-

H. J. M. P.

N. E. C.

A. S. J. B.

Ricardo W. H.  
(Sec.)